

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del uno de junio de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso, excusa su asistencia
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Asiste como invitado D. (.../...), Coordinador General.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta del siguiente escrito:

Primero: De D^a. Marta Espinar Gómez, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 19964/2016, por el que solicita:

- Desglose detallado de remanente de financiación afectada a 31/12/2015.

Visto el mencionado escrito, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 19964/2016, se le comunica que se dará vista del expediente durante 5 días, a partir del próximo lunes 6 de junio, en el despacho del Director General del Área de Desarrollo Económico, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. CESE, A PETICIÓN PROPIA, DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejales Delegada de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 26 de mayo de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Dentro de la Plantilla que acompaña al Presupuesto del año en curso y de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento, figura actualmente ocupado por D^a. (.../...), el puesto nº

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

ref. (.../...), Director/a General de la Asesoría Jurídica, adscrito a la Concejalía de Presidencia, clasificado en el Subgrupo A1 de titulación y con nivel 30 de complemento de destino.

La aludida funcionaria ocupó dicho puesto a resultas de su adjudicación mediante libre designación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2016, tomando posesión el mismo día.

Segundo.- Con fecha de entrada de Registro General de 24 de mayo de 2016, nº R.E. (.../...)/2016 se ha presentado solicitud de cese voluntario por parte de D^a. (.../...), mediante escrito de 26 de mayo de 2016 de Registro General, nº R.E. (.../...)/2016 indica que el citado cese tendrá efectos de 5 de junio de 2016.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29 de la Constitución señala en su apartado 1 que “Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley”.

Por su parte, el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Todo interesado podrá [...] cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

Por otro lado, el artículo 35.1 de la Constitución señala que “Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio [...]”. Como ha señalado, entre otras, la STSJ del País Vasco de 17 de octubre de 2006, “Tales derechos suponen que el trabajador tiene el poder o facultad de dimitir de su contrato antes de terminar el plazo de vencimiento del mismo” (FJ 4º).

Segundo.- El artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), dispone que “son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera: a) La renuncia a la condición de funcionario [...]”.

Si bien este precepto está referido a supuestos de renuncia a la condición de funcionario de carrera y, por lo tanto, no resulta trasladable en sus literales términos a la presente situación, puesto que la solicitante conserva su condición de funcionaria de carrera de la Comunidad de Madrid, no es menos cierto que podría extenderse a casos como el aquí referido por aplicación analógica. En este sentido, el artículo 4.1 del Código Civil señala que “Procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón”.

De acuerdo con lo indicado y ante la falta de regulación expresa, dentro de la normativa reguladora de la Función Pública, del derecho de los funcionarios de carrera a abandonar los cargos para los que han sido designados, pero manteniendo tal condición, se considera procedente la aplicación analógica del indicado artículo 63 del EBEP, dada la similitud entre ambas situaciones, reforzada por el conocido aforismo *qui potest plus, potest minus*, esto es, quien puede lo más, como es renunciar a su condición de funcionario, puede lo menos, como es la simple dimisión de un cargo, pero manteniendo dicha condición.

Tercero.- El artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”. En el mismo sentido viene establecido en el artículo 64.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191, de 12 de agosto de 2008).

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humano, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Único.- Cesar, a petición propia, a D^a. (.../...) en el puesto nº ref. (.../...), Director/a General de la Asesoría Jurídica, con efectos de 5 de junio de 2016”.

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. MODIFICACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO A PETICIÓN DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 24 de mayo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo.- Dentro de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento figura actualmente vacante el siguiente:

CÓDIGO	NºREF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMACIÓN ESPECÍFICA	C. Específico anual(2016)
25	(.../...)	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	AG	Administrativa/Auxiliar		Singular		25.768,40

Tercero.- Mediante Nota de Servicio Interior de 10 de diciembre de 2015, la Concejal de Familia, Asuntos Sociales y Mujer solicitó, ante la jubilación de la funcionaria D^a. (.../...), la separación de la Jefatura de Negociado que venía ocupando respecto del puesto base de Auxiliar de Gestión Administrativa.

Cuarto.- A la vista de lo anterior, el Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización y Calidad solicitó el 11 de diciembre de 2015 se inicien los trámites pertinentes para atender lo indicado, que en lo que aquí interesa, se concreta en “la separación de una Jefatura de Negociado respecto del puesto base de Auxiliar de Gestión Administrativa, por jubilación de su titular, en la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer”.

Quinto.- Con fecha de 14 de diciembre de 2015 se dio traslado a la Intervención General del informe jurídico formulado en dicha fecha por la U.A. de Recursos Humanos.

Sexto.- En su sesión de 16 de diciembre de 2015, el asunto fue objeto de negociación con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario.

Séptimo.- Con fecha de 3 de marzo de 2016 se recibe correo electrónico del Interventor General, indicando:
“1º) Que por favor se haga un Informe Expreso y Especifico para explicar la desagregación solicitada por la Concejalía.

2º) Que se indique claramente que la Plaza se mantiene tal cual con sus Retribuciones y su Nivel de Destino.

3º) Que se quiere aislar la Jefatura del Puesto de la Plaza y que no se tiene intención de modificar la Plantilla de Personal desdoblado y creando un nuevo puesto.

4º) Revisar las Retribuciones pues en algún caso no están correctamente plasmadas.

Cuando se reciba el nuevo informe se informará de inmediato”.

Octavo.- Con fecha de 12 de mayo de 2016 se remite nuevo informe jurídico a la Intervención General, por parte de la U.A. de Recursos Humanos, atendiendo a lo solicitado por ese Órgano.

Noveno.- Con fecha de 24 de mayo de 2016 tiene entrada informe favorable de la Intervención General, al que acompaña el formulado con fecha 20 del mismo mes y año por parte de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita, por un lado, el desdoblamiento de la Jefatura de Negociado respecto de su puesto base, posibilitando así la cobertura de ambos por separado. Todo ello con el fin de adaptar dichos puestos a las necesidades organizativas del Ayuntamiento.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, "se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario".

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias nº 317/2007, de 20 de diciembre, señala que "la plantilla lo que debe de determinar es el número de funcionarios o personal laboral que ha de ocupar un puesto de trabajo (PT) ya existente, siendo la RPT la que debe de crear el PT, definirlo, determinar los requisitos para su provisión y la forma de la misma". Así pues, la Plantilla de personal funcionario, como relación clasificada de plazas dotadas presupuestariamente, no experimentaría modificación alguna. Dicho de otro modo, el desdoblamiento propuesto tiene repercusión a nivel de RPT, la cual habrá de incorporar dos puestos cuando hasta ahora solo reflejaba uno, si bien ello no supondrá aumento del número de plazas de la Subescala Auxiliar de Administración General, Subgrupo C2, que ya constan dentro de la Plantilla presupuestaria, permaneciendo en 94 el número de estas plazas.

Tercero.- A mayor abundamiento y para una mejor comprensión de la medida objeto del presente expediente, cabe significar los siguientes aspectos:

El expediente tiene por objeto específico la separación o desagregación de una plaza, vacante por jubilación de su titular (que tuvo lugar en diciembre de 2015), y que venía aglutinando dos puestos de trabajo: el puesto base o de entrada, en este caso correspondiente a un Auxiliar de Gestión Administrativa, y el puesto de Jefatura en su día obtenido por dicho Auxiliar, denominado Jefe de Negociado.

Pues bien, en la medida en que la legislación aplicable (artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) obliga a que en la Relación de Puestos de Trabajo se especifiquen las retribuciones complementarias y siendo una de éstas el llamado complemento específico (artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local), en dicha RPT ha de figurar necesariamente la cuantía anual de este tipo de retribución complementaria, para cada uno de los dos puestos de trabajo resultantes, con independencia de que la cantidad presupuestada sea menor.

Sentado lo anterior y como quiera que, en el caso de la Jefatura objeto del presente informe (Jefatura de Negociado), no puede ser provista por funcionarios de distinta Administración (por no permitirlo las características que de dicho puesto contempla la propia RPT), el gasto necesario para tal cobertura será, en términos de coste presupuestario, el de la siguiente diferencia retributiva:

- 1) la percibida por el funcionario posible candidato (Auxiliar de Gestión Administrativa) y
- 2) la correspondiente a la Jefatura señalada, es decir:

nto específico	Complemento de destino	TOTAL DIFERENCIA
€ - 17.685,64 € = 8.082,76 €	5.582,36 € - 4.630,08 € = 952,28 €	13. 701,94 €

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	C. de Destino anual (2016)	C. Específico anual (2016)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C2	15	AG	Auxiliar	4.630,08	17.685,64
JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	AG	Administrativa/Auxiliar	952,28	8.082,76
TOTAL					5.582,36	25.768,40

Por lo tanto, las cantidades que habrían de consignarse en el Presupuesto municipal tras acordarse la medida propuesta habrían de ser las siguientes:

De acuerdo con lo indicado, la posible cobertura de ambos puestos por separado no supondrá para el Ayuntamiento mayor coste del que tendría si la vacante se ocupara sin separar, ya que la retribución total consignada antes de la desagregación planteada es la misma que la suma de las cantidades a consignar para cada uno de los dos puestos separados. En consecuencia, ni la presente desagregación ni la posible provisión futura de ambos puestos por separado implicará incremento de coste alguno para el Ayuntamiento.

Finalmente, conviene recordar que la Relación de Puestos de Trabajo no es un instrumento de carácter presupuestario, sino de organización del personal, tal y como ha recordado abundante jurisprudencia (STS de 28 de noviembre de 2007, STS de 20 de octubre de 2008, STS de 30 de junio de 2011, entre otras muchas). De este modo, es habitual la existencia de puestos que no cuenten con dotación presupuestaria para la totalidad del ejercicio, o incluso que no estén dotados en absoluto con crédito presupuestario, y no por ello la cuantía de sus retribuciones se ve minorada en la información que debe arrojar la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento mediante la desagregación del siguiente puesto de trabajo, en el sentido a continuación indicado:

SITUACIÓN ACTUAL:

CÓDIGO	NºREF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMAC. ESPECÍFICA
E V A ⁵	(.../...)	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	AG	Administrativa/Auxiliar		Singular	

SITUACIÓN:

CÓDIGO	NºREF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMAC. ESPECÍFICA
4	(.../...)	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C2	15	AG	Auxiliar		No singular	

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

25	(.../...)	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1/C2	18	AG	Administrativa/Auxiliar		Singular
----	-----------	---------------------	-------	----	----	-------------------------	--	----------

La

a s anteriores modificaciones, incluyendo el nuevo número de puestos homogéneos resultante, deberán incorporarse a la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2016/PA/000002

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 25 de mayo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000002 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 60.875,00 euros, con cargo a la aplicación nº 31.9203.16200 del presupuesto del Ayuntamiento del año 2016

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2016/PA/000002, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 60.875,00 euros, I.V.A. excluido, siendo su duración el ejercicio 2016.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 46 de 23 de febrero de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 IBERICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA, S.L.
- 2 FORMADOS CONSULTORIA Y FORMACIÓN, S.L.
- 3 ASE PSIKÉ, S.L.
- 4 INFORELEC, SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS, S.L.
- 5 INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L.
- 6 FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
- 7 FUNDACIÓN INICIATIVAS SUR
- 8 NASCOR FORMACIÓN, S.L.
- 9 FORSULTING, S.L.
- 10 MAGTEL OPERACIONES, SL
- 11 MASTER DISTANCIA, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de marzo de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 16 de marzo de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

		Lote 1 Precio/hora	Lote 2 Precio/hora	Lote 3 Precio/licencia
1	IBERICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA, S.L.	72,38		
2	FORMADOS CONSULTORIA Y FORMACIÓN, S.L.			68,00
3	ASE PSIKÉ, S.L.			51,00
4	INFORELEC, SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS, S.L.		78,00	
5	INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L.	63,98	77,69	
6	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	59,90		
7	FUNDACIÓN INICIATIVAS SUR	80,00	78,00	
8	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	65,60		64,40
9	FORSULTING, S.L.	43,40		
10	MAGTEL OPERACIONES, SL	70,00	80,00	
11	MASTER DISTANCIA, S.A.	69,80		

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Lote 1 (Formación presencial por Áreas):

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	FORSULTING, S.L.	43,40
2	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	59,90
3	INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L.	63,98
4	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	65,60
5	MASTER DISTANCIA, S.A.	69,80
6	MAGTEL OPERACIONES, SL	70,00
7	IBERICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA, S.L.	72,38
8	FUNDACIÓN INICIATIVAS SUR	80,00

Lote 2 (Formación presencial para colectivos especiales):

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L.	77,69
2	INFORELEC, SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS, S.L.	78,00
3	FUNDACIÓN INICIATIVAS SUR	78,00

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

4	MAGTEL OPERACIONES, SL	80,00
---	------------------------	-------

Lote 3 (Formación a distancia):

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	ASE PSIKÉ, S.L.	51,00
2	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	64,40
3	FORMADOS CONSULTORIA Y FORMACIÓN, S.L.	68,00

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser FORSULTING, S.L., para el Lote 1, INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L., para el Lote 2 y ASE PSIKÉ, S.L. Lote 3, salvo que se encuentren incursas en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- Requerir a los propuesto como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de FORSULTING, S.L. (Lote 1) y ASÉ PIKÉ, S.L. (Lote 3), podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Con fecha 21 y 22 de marzo de 2016, FORSULTING, S.L. (Lote 1) y ASÉ PIKÉ, S.L. (Lote 3), presentaron sendos escritos en los que justificaban sus ofertas.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 30 de marzo de 2016, el Técnico de Régimen Interior emitió el siguiente:

"...A. En relación a la empresa FORSULTING S.L. que licita al Lote 1, justifica su oferta en base a los siguientes aspectos:

1.- Que FORSULTING S.L. es una empresa de ámbito nacional que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para efectuar el Servicio de Formación para los Empleados del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos.

2.- Que dispone de recursos materiales y humanos que le permiten un ahorro económico en la ejecución.

3.- Que la oferta realizada forma parte de su política comercial, teniendo en cuenta que son precios de mercado habituales y que en la oferta realizada, se ha tenido en cuenta la obtención de un beneficio mínimo, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado.

4.- Que cumple las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de sus empleados, regulado por el Convenio Colectivo de Formación no reglada.

5.- Que ha establecido preacuerdos con docentes que realizarán el servicio en las condiciones detalladas en el desglose de la oferta.

6.- Que por consiguiente en caso de resultar adjudicatarios, los precios ofertados se podrán mantener vigentes durante la ejecución del contrato.

Revisada toda la documentación aportada se informa lo siguiente:

Primero.- En relación a materiales bibliográficos, personal coordinador y equipamiento no cabe duda de la capacidad que tiene Forsulting S.L., para poder hacer frente a la ejecución del servicio.

Segundo.- El licitador expone que su oferta entra dentro de los precios de mercado habituales, cosa que no es cierta y que además se contradice en el mismo párrafo al indicar posteriormente que en la oferta realizada se ha tendido en cuenta un beneficio mínimo, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. Independientemente de la contradicción manifestada, lo que no es cierto es que su oferta (43,40 euros hora) sea un precio de mercado. El Técnico que suscribe como responsable de la formación de los empleados del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a la hora de elaborar los Planes de Formación y establecer los precios de salida de los Lotes, previamente sondeo el valor de mercado. El precio de salida del Lote 1 (80 euros), es una ponderación del valor de un curso donde se conjuga un servicio de calidad y profesionalidad, tanto de docentes como de contenidos.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Se hace muy complicado creer que la empresa en cuestión, dispone de profesionales debidamente formados y con la experiencia suficiente, para impartir entre otras muchas, 4 acciones formativas del Área Institucional Jurídico y Administrativo que son cambios legislativos del año 2015 y pagar a los profesores 19,60 euros la hora.

Tercero.- Forsulting S.L., dice tener un preacuerdo con los docentes (se entiende que de los que presenta un CV), pero lo cierto es que no ha aportado tal documento, donde se debería de indicar qué profesores van a impartir cada acción formativa y que por la misma, van a recibir un máximo de 19,60 euros la hora. Tal documento debería de venir firmado por las partes para poder considerarse un preacuerdo.

A fin de confirmar tal situación, y puesto que en el CV de los docentes aparecen los teléfonos móviles de los docentes, se ha llamado a tres, de los cuales dos no han contestado y un tercero dijo no haber firmado ningún documento de preacuerdo con la empresa.

Cuarto.- En cuanto a la documentación que adjunta de acreditaciones de acciones formativas realizadas, decir que presenta una de una Administración Pública (Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla), pero en este caso los precios hora varían entre los 100 y los 120 euros, muy lejos de los 43,40 euros ofertados en este Expediente.

Por otra parte presenta otra serie de contratos, si bien ni el objeto de los cursos, ni los destinatarios, ni las materias, son similares a las del Expediente de Contratación objeto del Informe, pues se trata de Planes de formación para el fomento del empleo y formación para personas con discapacidad, y nuestro expediente (Lote 1) tiene por objeto la impartición de cursos de adaptación a cambios legislativos y reciclaje administrativo, así como acciones relativas a las relaciones humanas, habilidades sociales, comunicación o atención al ciudadano, todo ello dentro del ámbito de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Desde el punto de vista Técnico, se ve dificultoso que con este precio hora se pueda ofrecer una formación de calidad para los trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos.

Con respecto a ASE PSIKÉ, S.L., informa lo siguiente:

“...B. En relación a la empresa ASE PSIKÉ S.L. que licita al Lote 3, justifica su oferta en base a los siguientes aspectos:

- 1.- Análisis económico: gastos generales y beneficio. Todos los cursos se encuentran disponibles en su plataforma www.campusaserh.com, lo que hace que los precios de las licencias sean muy competitivos en el mercado, puesto que no requieren un desembolso inicial, que ya ha sido realizado por la empresa.
- 2.- Trabajos previos realizados y experiencia previa. ASE RH es proveedor de formación de numerosas entidades públicas y privadas, contando entre sus referencias con organizaciones tanto del ámbito público como privado, hasta tener un panel de más de 400 organizaciones.
- 3.- La experiencia en proyectos similares y compromiso con la calidad de los servicios que se ofrecen hace que se pueda abordar el trabajo en los términos establecidos con total garantía.

Revisada toda la documentación aportada se informa lo siguiente:

Primero.- El licitador remite a su página Web, donde dice tener disponibles todos los cursos, pero al acceder a la misma únicamente se pueden ver los títulos de los cursos, que en su totalidad no se han encontrado los que se indica para el Lote 3. Al no poder acceder a los contenidos, objetivos y programa no se puede constatar que se trate de las mismas materias.

Segundo.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece la obligatoriedad de tutorías presenciales no solo para los cursos de Inglés, como sí justifica el Licitador, sino también para el resto (máximo 5 horas por curso y edición), en cambio para estos, se hace la siguiente distinción, no haciendo referencia a las tutorías en el aula:

Contratación pública electrónica, Gestión de proyectos y Simplificación administrativa: se estima un número de tutorías de entre 10 y 15 horas de tutorías personalizadas online y tutorías telefónicas.

Redes sociales, Word, Excel y Access: se estima un número de tutorías de entre 8 y 12 horas, con tutorías personalizadas online y tutorías telefónicas.

Tercero.- Tal y como indiqué el punto A, el Técnico que suscribe como responsable de la formación de los empleados del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a la hora de elaborar los Planes de Formación y establecer los precios de salida de los lotes, previamente sondeo el valor de mercado y el precio de salida del Lote 3, (70 euros licencia) es una ponderación del valor de un curso donde se conjuga un servicio de calidad y profesionalidad, en este caso además con una plataforma que cumpla los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Cuarto.- Desde el punto de vista Técnico, se hace muy complicado que con este precio por licencia se pueda ofrecer una formación de calidad para los trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos.....”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 6 de abril de 2016, acordó:

1º.- Estimar que las ofertas de las empresas FORSULTING, S.L., y ASE PSIKÉ, S.L., no pueden ser cumplidas por estar incursas en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Lote 1 (Formación presencial por Áreas):

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	59,90
2	INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L.	63,98
3	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	65,60
4	MASTER DISTANCIA, S.A.	69,80
5	MAGTEL OPERACIONES, SL	70,00
6	IBERICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA, S.L.	72,38
7	FUNDACIÓN INICIATIVAS SUR	80,00

Lote 3 (Formación a distancia):

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	64,40
2	FORMADOS CONSULTORIA Y FORMACIÓN, S.L.	68,00

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a las ofertas más ventajosas económicamente que han resultado ser FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, Lote 1 y NASCOR FORMACIÓN, S.L., Lote 3.

4º.- Requerir a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, Lote 1, INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L., Lote 2 y NASCOR FORMACIÓN, S.L., Lote 3, fueron requeridas como propuestas como adjudicatarias para presentar la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de documentación, las tres empresas propuestas aportaron la misma. INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L. aportó escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de cambio de nombre de la empresa, de fecha 7 de marzo de 2016, por la que pasa a denominarse IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.

La documentación relativa a la solvencia técnica de las mercantiles FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, Lote 1, y NASCOR FORMACIÓN, S.L., Lote 3, no cumplía con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, por lo que ambas fueron requeridas para su subsanación.

Finalizado el plazo otorgado para la subsanación, ninguna de las dos empresas subsanó los defectos observados. Los certificados de cursos realizados por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, Lote 1, no cumplían con los requisitos exigidos en el apartado 14.2 del pliego de cláusulas administrativas y no justificó la experiencia de al menos 200 horas en materias legislativas sobre las que se fundamenta la Administración Local de una de las docentes propuestas. El docente propuesto por NASCOR FORMACIÓN, S.L., Lote 3, no acreditaba la condición de funcionario público o personal laboral exigida en el pliego.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Décimo.- Una vez excluida la primera de las ofertas económicamente más ventajosa de los Lotes 1 y 3, procedía requerir a las empresa INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L., Lote 1 y FORMADOS CONSULTORIA Y FORMACIÓN, S.L., Lote 3, segunda oferta económicamente más ventajosa, para presentar la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L. aportó toda la documentación requerida, mientras que FORMADOS CONSULTORIA Y FORMACIÓN, S.L. comunicó mediante correo electrónico dirigido a la Unidad de Contratación que no podía realizar el contrato al carecer del certificado de calidad exigido como requisito de solvencia en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.600,00 €, correspondiente al Lote 1 y de 743,75 €, correspondiente al Lote 2, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informes del Técnico de Régimen Interior en el que se especifica que los certificados aportados y los docentes propuestos por la empresa adjudicataria cumplen con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimotercero.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 27 de enero de 2016, informe al pliego de cláusulas administrativas.

Decimocuarto.- El Interventor General emitió, con fecha 1 de febrero de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por FORSULTING, S.L. (Lote 1) y ASÉ PIKÉ, S.L. (Lote 3) se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo FORSULTING, S.L. (Lote 1) y ASÉ PIKÉ, S.L. (Lote 3) presentaron escrito justificando sus ofertas.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del Técnico de Régimen Interior rechazó las ofertas presentadas por las mercantiles FORSULTING, S.L. (Lote 1) y ASÉ PIKÉ, S.L. (Lote 3) al considerar que no podían ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados y propuso la adjudicación del contrato a las mercantiles FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, Lote 1, INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L., Lote 2 y NASCOR FORMACIÓN, S.L., Lote 3, por ser las ofertas económicamente más ventajosas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- Requerida la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas conforme a lo establecido en el artículo 151.2. del TRLCSP y comprobado que las mercantiles FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, Lote 1, y NASCOR FORMACIÓN, S.L., Lote 3 no podían cumplir los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L., Lote 1 y FORMADOS CONSULTORIA Y FORMACIÓN, S.L., Lote 3 fueron requeridos para presentar la documentación referida en el citado artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17ª, al ser las segundas ofertas económicamente más ventajosa, tras la exclusión de la primera, con arreglo al criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Al no aportar FORMADOS CONSULTORIA Y FORMACIÓN, S.L. la documentación requerida, procede declarar desierto el procedimiento de adjudicación del Lote 3

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Estimar que las ofertas de las empresas FORSULTING, S.L., y ASE PSIKÉ, S.L., no pueden ser cumplidas por estar incursas en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo, una vez excluidas las empresas que no pudieron acreditar su solvencia:

Lote 1 (Formación presencial por Áreas):

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L.	63,98
2	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	65,60
3	MASTER DISTANCIA, S.A.	69,80
4	MAGTEL OPERACIONES, SL	70,00
5	IBERICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA, S.L.	72,38
6	FUNDACIÓN INICIATIVAS SUR	80,00

Lote 2 (Formación presencial para colectivos especiales):

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	INSTITUTO MADRILEÑO DE FORMACIÓN, S.L.	77,69
2	INFORELEC, SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS, S.L.	78,00
3	FUNDACIÓN INICIATIVAS SUR	78,00
4	MAGTEL OPERACIONES, SL	80,00

3º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2016/PA/000002, a la mercantil IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L., con CIF. B-83074146, en las siguientes condiciones:

Lote 1 (Formación presencial por Áreas):

Precio/hora:63,98 €, IVA exento.

Precio total:25.592,00 €, IVA exento.

Lote 2 (Formación presencial para colectivos especiales):

Precio/hora:77,69 €, IVA exento.

Precio total:13.595,75 €, IVA exento.

4º.- Declarar desierto el procedimiento para adjudicar el Lote 3 del contrato al no cumplir los propuestos como adjudicatarios con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REORDENACIÓN DE LA MANZANA EP-1 DEL API 4.6-03 “PARQUE ARROYO MEAQUES”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 24 de mayo de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por parte del Servicio de Planificación urbanística fue elaborado Plan Especial de Reordenación de la manzana EP-1 del Área de Planeamiento Incorporado API 4.6-03 “Parque Arroyo Meaques”.

Segundo.- El documento tiene por objeto redistribuir la superficie y edificabilidad asignadas por el Plan Parcial Parque Arroyo Meaques a la manzana EP-1, con carácter previo a su parcelación. Todo ello atendiendo las necesidades manifestadas para la ampliación del CEIP Los Ángeles, sin alterar en ningún caso la edificabilidad total con que ya contaba dicha manzana, y con el fin de dotar a las parcelas del correspondiente frente a vía pública, y en función de las posibilidades que la legislación urbanística establece al respecto.

El documento ha sido elaborado de oficio por el Ayuntamiento como actuación de iniciativa municipal, al afectar a una manzana de equipamiento de titularidad municipal, en la que existe en la actualidad un Centro Hospitalario privado gestionado con un derecho de superficie y un centro educativo de la red pública de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- En relación con el Plan Especial propuesto y las afecciones a las parcelas actuales, por parte de la División de Proyectos y Construcciones de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid fue remitido informe de fecha 15 de febrero de 2016 en el que se indica que es preciso reservar 10.000 m² para la ampliación del CEIPSO Los Ángeles, con una edificabilidad de 5.000 m².

Tal como se indica en el informe técnico de dicha Consejería la parcela actual del centro educativo tiene 8.905 m² de superficie, y una edificabilidad de 6.856,85 m²t, de los cuales tienen consumida una edificabilidad de 3.257,97 m²t, siendo necesario para garantizar la futura ampliación del centro educativo para convertirlo en CEIPSO (Centro de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria) los referidos 10.000 m² más de superficie, quedando una superficie final de 18.905 m², y como mínimo 5.000 m² de edificabilidad más sobre la ya agotada.

Cuarto.- Por parte de la mercantil GRUPO HOSPITALARIO QUIRON, S.A. fue presentado escrito tras el requerimiento municipal, en el que se manifestó el interés de dicha sociedad en ampliar la concesión aprovechando la superficie y edificabilidad sobrante de la manzana EP-1 tras lo que resulte del Plan Especial, todo ello teniendo en cuenta que deberá tramitarse el oportuno expediente relativo a la concesión.

Al segregarse de la actual parcela E.P. 1.2-B los 10.000 m²s necesarios para la ampliación del centro educativo, quedaría un resto de 2.095 m²s

Debe señalarse que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 11 de abril de 2003 se acordó la adjudicación de un derecho de superficie sobre la citada parcela EP 1-1 para construcción de complejo hospitalario y aparcamiento subterráneo, el cual fue modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2008 que ampliaba el derecho de superficie mediante la agregación de la parcela EP-1-4 con una superficie de 3620 m² y 2896 m² de edificabilidad.

Quinto.- Con fecha 7 de marzo de 2016 fue emitido informe por el Servicio de Planificación, favorable al Plan Especial elaborado, señalando que su objetivo era el de redefinir la ordenación que afecta a dicha manzana. Además de reordenar la anterior parcela EP.1.2.B (sin uso) cuya superficie se reparte entre las dos parcelas colindantes (la ocupada por el Centro Hospitalario y la del centro educativo), se califica una nueva parcela con destino a viario para dar acceso al centro educativo, parcela que coincide con superficie que en la actualidad está físicamente ejecutada como viario y bandas de aparcamiento de acceso al Centro sanitario.

Según el documento en la actualidad la manzana se corresponde con las siguientes parcelas:

Parcelas	Superficie	Edificabilidad
EP.1.1 y EP 1.4(Centro sanitario y viario)	38.199 m ²	30.559,20 m ² c
EP.1.2.B (Vacante)	12.095 m ² s	9.676 m ² c
EP.1.3.B (Centro Educativo)	8.905 m ² s	6.856,85 m ² c

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

total	59.199 m2s	47.092,05 m2c
-------	------------	---------------

Como consecuencia del Plan Especial la reordenación da el siguiente resultado:

Parcelas	Superficie	Edificabilidad
EP.1-A (Centro sanitario)	37.749 m2s	36.959,20 m2c
EP.1-B (Centro educativo)	18.905 m2s	10.132,85 m2c
EP.1-C (Viario)	2.545 m2	0 m2c
Total	59.199 m2s	47.092,05 m2c

De la reordenación que resulta se produce un aumento de la edificabilidad y superficie de las parcelas resultantes, mientras que la edificabilidad de la parcela destinada a Centro Hospitalario aumenta en 6.400 m²t, la del Centro Educativo aumenta en 3.275,15 m²t, sin perjuicio de que sobre la edificabilidad actual consumida el aumento es de 6.874,88 m²t, que permitirá la ampliación del centro educativo por encima de las necesidades manifestadas por la Consejería.

Sexto.- Con fecha 16 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación inicial del Plan Especial, y su sometimiento a trámite de información pública y notificación individualizada tanto a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid como a la sociedad titular del derecho de superficie. Dicho trámite se cumplimenta mediante anuncios en el BOCM de 21 de abril de 2016 y en el diario "La Razón" de 13 de abril de 2016.

Séptimo.- En dicho trámite se presentan las siguientes alegaciones:

Doña (.../...) en representación de las mercantiles IDCQ Hospitales y Sanidad S.L.U. y de IDCQ Inmuebles Hospitalarios S.L.U. (ambas sociedades sucesoras del Grupo Hospitalario Quirón). En dicha alegación solicitan que se indiquen los parámetros de superficie de ocupación bajo rasante y sobre rasante de la parcela resultante EP.1-A de modo que se reflejen los valores de las anteriores parcelas EP-1.1 y EP-1.4 más la parte agregada de la antigua parcela EP-1-2B antes de restar de la superficie total resultante, la nueva parcela destinada a viario EP.1-C.

Don (.../...) en nombre propio y en representación del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que el Plan Especial limita el espacio disponible para la construcción de un Instituto de Enseñanza Obligatoria, ya previsto en su día por el Gobierno de la Comunidad de Madrid y necesario en la actualidad puesto que en la actualidad solo hay dos IES mal distribuidos geográficamente, señalando que Pozuelo de Alarcón es el municipio de más de 50.000 habitantes con menos IES de toda la Comunidad de Madrid. Solicita la paralización del documento de Plan Especial y que se ceda totalmente la parcela a la Consejería de Educación para construir de forma inmediata si así se estima conveniente un Centro de Enseñanza Secundaria o en su defecto que toda la parcela se destine a uso educativo para continuar con el desarrollo del CEIPSO.

Don (.../...) , el cual señala que la naturaleza de estos terrenos es la de dotacionales públicas a todos los efectos, que toda la parcela estaba pensada para la construcción de un centro de educación público, de educación secundaria e Instituto, y que la cesión de parte de estos terrenos a la empresa Quirón perjudica el planeamiento y dotaciones del nuevo centro educacional Instituto que está previsto realizar en esta manzana, por lo que solicita igualmente que se paralice la aprobación del inicial del plan especial de reordenación de la manzana EP-1 del API 4.6-03 "Parque Arroyo Meaques" y se reconduzca para garantizar la más pronta construcción de un Instituto de enseñanza Secundaria y Bachillerato de titularidad pública

Octavo.- Así mismo por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios se remite nota interior del Jefe de la División de Proyectos, construcciones y Supervisión, que aporta el informe del Jefe de Área Funcional de Proyectos y Obras que señala:

"Tal y como se recogía en el informe previo de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte enviado al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con fecha 16 de febrero de 2016, los m2 de suelo y edificabilidad cuya reserva es necesaria para cubrir la futura ampliación del centro educativo se ha calculado en 10.000 m2 de suelo y 5000 m2 de edificabilidad. Según se recoge en el acuerdo de aprobación del Plan Especial de Reordenación de la manzana EP-1 del API 4.6-03 "Parque Arroyo Meaques", la parcela EP 1-B destinada a centro educativo cumple estos parámetros."

Noveno.- Ha sido emitido informe por la Arquitecto Jefe del Servicio de Planificación Urbanística de fecha 23 de mayo de 2016, que concluye en relación con las alegaciones presentadas con las siguientes conclusiones:

Que procede ESTIMAR la alegación formulada por D^a (.../...) en representación de las sociedades IDCQ Hospitales y Sanidad SLU y IDCQ Inmuebles Hospitalarios SLU (sucesoras del Grupo Hospitalario Quirón, S.A.), en lo referente a la aplicación de los parámetros de ocupación de la parcela resultante EP1-A, debiendo incluirse en el Plan Especial de Reordenación de la manzana EP-1 del API 4.6-03 "Parque Arroyo Meaques", dentro de las

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Normas Urbanísticas de aplicación a la zona 1 "Equipamientos", que la ocupación de la parcela resultante EP1-A sobre rasante será de 16.117,60 m² y bajo rasante de 24.176,40 m²

Que procede DESESTIMAR la alegación formulada por D. (.../...), en nombre propio ó en representación de la entidad Grupo Municipal Socialista, en lo referente a la paralización de la tramitación del Plan Especial y a la cesión de la totalidad de la parcela vacante a la Consejería de Educación, puesto que el Plan Especial se ha redactado conforme a las necesidades manifestadas por dicha Consejería, como órgano competente en la materia.

Que procede DESESTIMAR la alegación formulada por D. (.../...), en lo referente a la paralización de la tramitación del Plan Especial y a su rediseño, puesto que el Plan Especial se ha redactado conforme a las necesidades manifestadas por la Consejería de Educación, como órgano competente en la materia.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Análisis de la propuesta de Plan Especial

El artículo 50 de la Ley 9/2001 del suelo señala que los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones, en su letra c). la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución, señalando a continuación que el Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.

Según el art. 51 los Planes Especiales contendrán las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

En el presente caso el Plan Especial formulado realiza un reajuste de la ordenación interior de la manzana, reajustando edificabilidades entre las parcelas de equipamiento, sin que se supere o altere ninguno de los parámetros fundamentales del Plan Parcial que desarrolla, el Plan Parcial del API 4.6-03 "Parque Arroyo Meaques", que es incorporado por el Plan General. Según lo señalado en el informe técnico el documento sujeto a aprobación consta de la documentación oportuna y adecuada para los objetivos propuestos.

SEGUNDO.- Análisis del resultado del trámite de información pública.

Del trámite de información pública efectuado resulta por un lado que por parte del Departamento correspondiente de la Administración Autonómica educativa se ha remitido informe de conformidad con la ordenación propuesta, en segundo lugar se ha presentado una alegación por parte de la empresa titular del derecho de superficie de una de las parcelas afectadas, de carácter técnico y existen otras dos alegaciones, que impugnan de plano el documento por razones de oportunidad.

En cuanto a la alegación presentada por parte de IDCQ Hospitales y Sanidad SLU y IDCQ Inmuebles Hospitalarios SLU, se ha señalado que el informe del Servicio de Planificación considera procedente su estimación, lo cual ha motivado la modificación de la ordenanza de aplicación. Tal como indica dicho informe la parcela que alberga el Hospital Quirón disminuye de superficie respecto de la que contaba inicialmente, pues es mayor la superficie que se le resta para destinar a red viaria con el fin de dotar a la parcela del CEIP Los Ángeles de acceso rodado y frente a calle, que la que se le agrega de la parcela actualmente vacante, todo ello por cuanto el Plan Especial mejora la ordenación al calificar suelo para viario, viario que aun cuando estaba funcionalmente en dicho uso estaba calificado como de suelo de equipamiento e incluido en el derecho de superficie concedido por modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2008. Al elaborarse el Plan Especial no se habría tenido en cuenta la afección de dicha reducción a la ocupación, lo que supondría una disminución de la ocupación bajo y sobre rasante que podría provocar que las edificaciones actuales quedaran en situación de fuera de ordenación, por lo que parece lógico asignarle a la parcela resultante EP1-A, una ocupación neta sobre y bajo rasante que se corresponda con la que se le otorgaría en el caso de no restar la superficie para destinarla a red viaria, es decir, la resultante de la aplicación de los parámetros del 40% sobre rasante y del 60% bajo rasante a la superficie de la finca original (38.199 m²), a añadir la ocupación resultante de la superficie de la parte de la finca EP1-2.B (2.095 m²) que se agrega, es decir, sobre los 40.294 m² que resultarían antes de detraer la superficie destinada a viario. Según ello la ocupación que finalmente contempla el Plan Especial para la parcela EP1-A será sobre rasante (40% s/ 40.294 m²) de 16.117,60 m², y bajo rasante (60% s/ 40.294 m²) de 24.176,40 m², sin que se produzca una superación de los parámetros de ocupación totales de la manzana.

En cuanto a las alegaciones presentadas que solicitan la paralización y no tramitación del Plan Especial y la cesión de la totalidad de la parcela vacante a la Consejería de Educación, se considera que inciden en aspectos de lo que podríamos denominar como política pública de este Ayuntamiento en materia educativa, y que exceden de lo que puede ser el análisis técnico y jurídico del documento del Plan Especial. Tal como ha señalado el informe del Servicio de Planificación y consta en el expediente, la Administración educativa autonómica ha mostrado su conformidad con la reordenación de la manzana al efecto de las necesidades de ampliación del centro educativo existente en la actualidad, que verá sustancialmente ampliada la superficie y edificabilidad de la parcela actual. Procediendo por ello

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

desde el punto de vista del análisis técnico y jurídico la desestimación de las alegaciones presentadas, en tanto que las consideraciones efectuadas sobre política pública educativa no son objeto de este documento.

TERCERO.- Tramitación. Competencia para proceder a la aprobación definitiva.

La tramitación de los procedimientos de aprobación de planes parciales y especiales se encuentra regulada en el art. 59.2 Ley 9/2001 del suelo, una vez sometido a información pública procede su aprobación definitiva. Dicha competencia de aprobación definitiva de los planes parciales y especiales, corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 61.4 de la LSM.

El art. 45.3.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la "La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno", por lo que corresponde que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas, a la aprobación de la propuesta definitiva del documento y a su remisión al Pleno para que previo dictamen de la Comisión informativa permanente se proceda a la aprobación definitiva del Plan.

Vistos los fundamentos jurídicos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente, considero procedente que se acuerde la aprobación definitiva del citado Plan Especial, y por tanto, propongo que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por IDCQ Hospitales y Sanidad S.L.U. y de IDCQ Inmuebles Hospitalarios S.L.U. (sociedades sucesoras del Grupo Hospitalario Quirón), y desestimar las alegaciones presentadas por (.../...), Grupo Municipal Socialista y Don (.../...); todo ello en base a las consideraciones recogidas en los informes técnico y jurídico, relativas al Plan Especial de Reordenación de la manzana EP-1 del API 4.6-03 "Parque Arroyo Meaques".

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta definitiva del Plan Especial de Reordenación de la manzana EP-1 del API 4.6-03 "Parque Arroyo Meaques", tramitado de oficio por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Proponer al Pleno municipal, que tras el previo dictamen de la comisión permanente de Urbanismo, proceda a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reordenación de la manzana EP-1 del API 4.6-03 "Parque Arroyo Meaques".

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL APR 4.3-12 "CALLE SAN JAIME Y CALLE DIAMANTE"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 24 de mayo de 2016, que se transcribe:

"ANTECEDENTES

Primero.- Por el Servicio de Planificación Urbanística se ha elaborado documento técnico de Plan Parcial de Reforma Interior de la unidad conformada por el APR 4.3-12 "Calle San Jaime y Calle Diamante", definido por el Plan General.

Segundo.- Los terrenos incluidos en dicha unidad de ejecución son de titularidad municipal, algunos patrimoniales, y otros de dominio público; siendo el sistema de ejecución previsto en la ficha del Plan General el de ejecución directa por ser suelo de titularidad municipal, por lo que se procederá a la tramitación y realización de operaciones de ejecución urbanística por el Ayuntamiento directamente.

Según el informe técnico el ámbito tiene una superficie real de 17.074,82 m², ligeramente inferior a lo indicada en la ficha de 17.110 m². Los objetivos que el Plan General establece para esta actuación son fundamentalmente la reordenación de los aprovechamientos municipales y espacios libres públicos mejorando los accesos a la zona desde la Carretera de Húmera, completando la trama viaria uniendo la calle San Jaime con la calle Diamante mediante la creación de un nuevo viario y la creación de zona de aparcamiento y zonas verdes. La ficha

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

establece una edificabilidad máxima de 0,44 m²/m² en uso característico el Residencial Unifamiliar en grado 6 (parcela mínima de 250 m²), estableciendo un número estimado de trece viviendas.

Tercero.- El 3 de mayo de 2016 se ha emitido informe suscrito por los diferentes técnicos intervinientes del Servicio de Planificación Urbanística. En cuanto a la ordenación propuesta, el informe señala que el ámbito tiene una superficie de 17.074,82 m², y que del total de esta superficie, 2.344,86 m² se destinan a viario, 2.134,92 m² a Espacios Libres Públicos, 5.088,72 m² a Aparcamiento Público y 1.181,59 m² corresponden a Equipamiento Público, quedando 6.324,73 m² para suelo residencial, detallando las características de la ordenación propuesta y las ordenanzas de aplicación.

En cuanto al suelo edificable, en la ordenación planteada se genera una manzana capaz de albergar un máximo de 13 parcelas de residencial unifamiliar en parcela mínima de 250 m².

Dado que el ámbito presenta presencia de arbolado el documento técnico se acompaña del Anexo III denominado "Inventario de Arbolado", que tiene como finalidad la aplicación de la Norma Granada como se establece en la ficha del Plan General y que ha sido redactado por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El informe indica que en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 170/98 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, resulta necesario tramitar la justificación del cumplimiento de este Decreto, por lo que se acompaña el anexo IV "Justificación del cumplimiento del Decreto 170/98", que ha sido redactado por la Ingeniero de Obras Públicas de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El documento cuenta con los anexos V "Informe de sostenibilidad económica", para determinar el impacto que genera en la Hacienda Pública Local la ejecución de este desarrollo urbanístico y que concluye con saldo positivo así como el anexo VI "Estudio económico – financiero" que evalúa el coste que supone esta actuación para el promotor y determina la viabilidad económica de esta operación, ambos redactados por la Arquitecto Jefe de Planificación Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Consta como anexo el Documento Ambiental Estratégico (DAE) previsto en la Ley de Evaluación Ambiental, que ha sido redactado por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Se informa favorablemente el documento para su aprobación inicial, señalándose diversas condiciones que deberán tenerse en cuenta en la elaboración del Proyecto de Urbanización y ejecución de éste, indicando que con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan Parcial, se deberá realizar el trámite establecido en el art. 7 del Decreto 170/98 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, obtener los informes de viabilidad de las compañías suministradoras, así como el informe Ambiental Estratégico que deberá expedir el Órgano Ambiental de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- EL DOCUMENTO DE PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR SE CONSIDERA PROCEDENTE

Tal como se indica en el informe técnico que obra en el expediente el Plan Parcial de Reforma Interior cumple con lo previsto para el ámbito en la ficha del Plan General, y en cuanto a la concreta ordenación cumple con las previsiones legales en cuanto a reservas mínimas de terrenos y a los objetivos previstos en el Plan General.

En cuanto al contenido documental el Plan Parcial cumplimenta lo recogido en los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001 del suelo de Madrid, en cuanto a contenido y documentación, así como incorpora el Informe de sostenibilidad económica, previsto en el Texto Refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.

SEGUNDO.- EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN

El artículo 6.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental prevé que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada "los planes y programas mencionados en el apartado anterior (ordenación del territorio urbano o rural) que establezcan el uso a nivel municipal, de zonas de reducida extensión". Es por ello que en el presente supuesto el documento de Plan Parcial debe ser sometido a dicha evaluación ambiental. A tal fin ha sido elaborado el Documento Ambiental Estratégico (DAE), previsto en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación ambiental.

Teniendo en cuenta lo señalado en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014 de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid dicha documentación debe estar disponible con carácter previo a la aprobación inicial del Plan al efecto de su sometimiento al trámite de información pública.

Tras la aprobación inicial del Plan Parcial y su sometimiento a información pública se deberá remitir el documento y el Documento Ambiental Estratégico (DAE) a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid al efecto de su sometimiento al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

TERCERO.- SOBRE LA COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL Y EL TRÁMITE SUBSIGUIENTE A SEGUIR

La tramitación de los procedimientos de aprobación de planes parciales y especiales formulados de oficio por los municipios se encuentra regulada en el art. 59 de la Ley 9/2001 de suelo de la Comunidad de Madrid. LSM. Procede ahora acordar la aprobación inicial, y someterlo al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes.

La información pública debe hacerse en la forma y condiciones que propicie una mayor participación de los titulares de derechos afectados y ciudadanos en general. Procede cumplimentar dicho trámite mediante la notificación individual a los afectados, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un periódico de amplia difusión en la provincia, según lo dispuesto en el art. 128.2 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y en la página web municipales.

Una vez transcurrido dicho plazo, la competencia de aprobación definitiva de los planes parciales y especiales corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 61.4 de la LSM.

La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial le correspondería a la Alcaldía en virtud de lo señalado en el párrafo 2º del artículo 59 citado; no obstante en los municipios sometidos al régimen de organización de los de gran población, como es el caso, dicha competencia la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los apartados c) y d) del art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, "la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno" y "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización". Considerando que dicha norma es posterior, que regula el especial régimen de municipios de gran población, y que la Alcaldesa es miembro y preside la Junta de Gobierno Local, se considera que procede la adopción del acuerdo por este órgano.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Parcial de Reforma Interior propuesto, y vistos los artículos citados, y demás de general aplicación se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 4.3-12 "Calle San Jaime y Calle Diamante", promovido de oficio por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

TERCERO.- Acordar la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial, a cuyo efecto una vez sometido a información pública se remitirá el documento técnico y el Documento Ambiental Estratégico (DAE) a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid al efecto de su sometimiento al referido procedimiento."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL Y ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EXPTE.2016/PA/000008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 24 de mayo de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000008 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 176.054,79 euros, con cargo a la aplicación nº 52.1533.22723, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL Y ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, Expte. 2016/PA/000008, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 780.991,74 euros, I.V.A. excluido, para los dos años de duración del contrato, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S 051-085009 de 12 de marzo de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº 69 de 21 de marzo de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1	IBÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
2	PROSEÑAL, S.L.U.
3	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.
4	AUDECA, S.L.U.
5	ELECNOR, S.A.
6	BECSA, S.A.
7	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
8	HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ)
9	API MOVILIDAD, S.A.
10	DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.
11	VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.
12	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.
13	IMESAPI, S.A.
14	ELSAMEX, S.A.
15	ABALDO C.GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.
16	MOSA, MONTAJES Y OBRAS, S.A.
17	SEROVIAL, S.L.
18	ACEINSA SALAMANCA, S.A.
19	ACEINSA LEVANTE, S.A.
20	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.
21	TEVASEÑAL, S.A.
22	U.T.E. SVC FABRICACIÓN, S.L. - ARAPLASA, S.A.
23	SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.
24	SEÑALES GIROD, S.L.
25	URVIOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de abril de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 27 de abril de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

		Porcentaje de baja único a los precios unitarios
1	IBÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	11%

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

2	PROSEÑAL, S.L.U.	31,10%
3	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.	2%
4	AUDECA, S.L.U.	18,57%
5	ELECNOR, S.A.	17,87%
6	BECSA, S.A.	27%
7	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	25,60%
8	HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ)	38,70%
9	API MOVILIDAD, S.A.	44,51%
10	DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.	16,90%
11	VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.	42,40%
12	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	37,50%
13	IMESAPI, S.A.	43,25%
14	ELSAMEX, S.A.	40,69%
15	ABALDO C.GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	317.000 €
16	MOSA, MONTAJES Y OBRAS, S.A.	39,46%
17	SEROVIAL, S.L.	9,50%
18	ACEINSA SALAMANCA, S.A.	24,12%
19	ACEINSA LEVANTE, S.A.	22,24%
20	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	23,10%
21	TEVASEÑAL, S.A.	20,10%
22	U.T.E. SVC FABRICACIÓN, S.L. - ARAPLASA, S.A.	32,50%
23	SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.	43,25%
24	SEÑALES GIROD, S.L.	32,50%
25	URVIOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.	7,10%

Por el Secretario de la Mesa se manifestó que la oferta de ABALDO C.GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. debía ser rechazada, dado que el modelo de proposición del pliego de cláusulas administrativas particulares exige como oferta un porcentaje de baja único a los precios unitarios, sin que sea de fácil deducción el porcentaje de baja a la vista de la oferta en euros realizada, pues el pliego establece un presupuesto máximo anual de 260.330,58 € y un valor estimado de 780.991,74 €. Por el resto de miembros de la Mesa se manifestó su conformidad al rechazo de dicha oferta.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Rechazar la oferta del licitador ABALDO C.GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. por no cumplir su oferta el modelo de proposición económica.

Segundo.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		Porcentaje de baja único a los precios unitarios
1	API MOVILIDAD, S.A.	44,51%
2	IMESAPI, S.A.	43,25%

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

3	SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.	43,25%
4	VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.	42,40%
5	ELSAMEX, S.A.	40,69%
6	MOSA, MONTAJES Y OBRAS, S.A.	39,46%
7	HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ)	38,70%
8	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	37,50%
9	U.T.E. SVC FABRICACIÓN, S.L. - ARAPLASA, S.A.	32,50%
10	SEÑALES GIROD, S.L.	32,50%
11	PROSEÑAL, S.L.U.	31,10%
12	BECSA, S.A.	27%
13	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	25,60%
14	ACEINSA SALAMANCA, S.A.	24,12%
15	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	23,10%
16	ACEINSA LEVANTE, S.A.	22,24%
17	TEVASEÑAL, S.A.	20,10%
18	AUDECA, S.L.U.	18,57%
19	ELECNOR, S.A.	17,87%
20	DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.	16,90%
21	IBÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	11%
22	SEROVIAL, S.L.	9,50%
23	URVIOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.	7,10%
24	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.	2%

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa API MOVILIDAD, S.A., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Cuarto.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de API MOVILIDAD, S.A., IMESAPI, S.A., SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U., VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A., ELSAMEX, S.A. y MOSA, MONTAJES Y OBRAS, S.A., podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Con fecha 3 y 4 de mayo de 2016, API MOVILIDAD, S.A., IMESAPI, S.A., SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U., VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A., ELSAMEX, S.A. presentaron escrito en el que justificaba la oferta realizada. MOSA, MONTAJES Y OBRAS, S.A. no presentó justificación de la oferta.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 10 de mayo de 2016, la Ingeniera de Obras y Servicios emitió el siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Respecto API MOVILIDAD S.A.

“...La empresa API MOVILIDAD S.A. presenta la documentación justificativa de la baja ofertada, del 44,51% “Criterios justificativos de la presunción de baja temeraria”, la cual consta de un escrito de ratificación de la oferta realizada, indicando que tiene varios contratos de mantenimiento de señalización y sus medios humanos disponibles cuentan con experiencia, que le permite optimizar costes y ofrecer una calidad alta. Al constituirse como una empresa líder en el sector, tiene un consumo de materias primas elevado, lo cual redundará en el precio del producto elaborado y del servicio prestado, controlando la calidad con un laboratorio y una fábrica propios, disponiendo de stock de materiales y elementos.

Se incluye también un presupuesto de costes realizando una ponderación estimada. Adjunta una relación de los precios ofertados considerando el personal, la maquinaria, las instalaciones, la planificación, el control de calidad, las medidas medioambientales. Incluye el cuadro de precios de su oferta.

Según la documentación aportada, se informa desfavorablemente la justificación de la oferta presentada por la Sociedad API MOVILIDAD S.A., debido a que no justifica los precios ofertados, no asigna presupuestos a los costes de gastos generales, ni beneficio industrial, e incumple las consideraciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares el que fija las condiciones que se deberán cumplir en el desarrollo de los trabajos...”

Respecto IMESAPI, S.A.

“...aporta la documentación justificativa de la baja ofertada del 43,25%, exponiendo que en la actualidad disponen del contrato actual de conservación de señalización, por lo que el personal tiene un alto grado de conocimiento, lo cual se refleja en los rendimientos y en una disminución de los costes y aumento de la calidad del servicio.

Indica a su vez, que al ser una empresa del sector con gran volumen de facturación, tiene un consumo elevado de materias primas, lo cual supone una reducción en el coste del material a utilizar en el servicio contratado. Así mismo, tiene una capacidad financiera solvente lo que le ha permitido disponer de la maquinaria amortizada, siendo los costes directos por este concepto más reducidos.

También dispone de fábrica y laboratorio propio para el control de la calidad que va asociada a su especialización como empresa del sector, disponiendo de infraestructura en Madrid.

Analiza los costes realizando un estudio ponderado del servicio, en base a los datos reales del actual contrato, aportando el presupuesto correspondiente, sin justificación de los precios.

Por ello, se informa desfavorablemente la justificación presentada por IMESAPI, S.A., al no justificar adecuadamente los datos indicados...”

Respecto SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.

“...presenta la documentación de la justificación de la baja temeraria del 43,25% la cual consta de escrito de declaraciones sobre la amplia experiencia que dispone, que tienen ahorros en los costes de estructura general debido a que cuentan con contratos adjudicados en los municipios próximos. El anexo aportado, estudia las principales unidades de obra, realizando un reparto proporcional para la señalización horizontal y vertical, lo cual se recoge en un resumen del estudio económico asignando un 2% a los gastos generales y un margen de beneficio industrial entre el 1 y el 3%, adoptando en su oferta el 1,61%.

El cuadro de precios unitarios figura en el anexo adjunto, analizando 18 precios unitarios de señalización vertical del total del cuadro de precios del pliego, sin incluir ningún elemento de mobiliario urbano, y 6 precios descompuestos de señalización horizontal.

El estudio económico se basa en un reparto aleatorio, siendo el personal asignado al contrato insuficiente.

Por ello, se informa desfavorablemente la justificación de la oferta presentada por la Sociedad SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L...”

Respecto VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A.

“...aporta como justificación de la baja anormal al contrato del asunto de referencia del 42,40%, una carta alegando una serie de razones como el tamaño de empresa, la disposición de los medios y de la maquinaria propios de la empresa, así como un presupuesto y mediciones basado en una ponderación estimada de éstas, sin justificación de precios.

Analizado esta documentación, se informa desfavorablemente la justificación aportada, por lo que no se considera adecuada la oferta de la Sociedad VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A...”

Finalmente respecto ELSAMEX, S.A.

“...ha presentado una documentación como justificación de la baja anormal ofertada del 40,69%, la cual se conforma como un escrito de alegaciones, concluyendo en una declaración de ratificación de su oferta y solicitud de no desproporcionalidad.

De esta forma, indica que la experiencia en trabajos similares del Ministerio de Fomento, Diputaciones y Ayuntamientos, lo cual le confiere una reducción de costes de maquinaria y disposición de stock de material. La alta cualificación de su personal, hace que los tiempos se reduzcan y a su vez los equipos asignados,

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

disminuyendo los costes, también por disponer de plantilla de personal propia, por lo que no existe subcontratación. Los costes directos del personal los incluye dentro de los gastos estructurales de la plantilla, junto con las oficinas, almacén que dispone en la Comunidad de Madrid, siendo la oficina permanente de Pozuelo situada en la Avenida de Europa 16.

La reducción de los costes de materiales se corresponden con la fabricación propia de los elementos de señalización con certificado de compromiso del empresa SEVIMAGEN empresa del grupo ELSAMEX y cuentan adicionalmente con un contrato marco con la sociedad IBERSEÑAL.

La maquinaria asignada la tienen en propiedad amortizada, y la adicional necesaria contratada por fórmulas renting / leasing las contempla dentro de los gastos de estructura empresarial.

El análisis de costes que realizaron se basa en que los únicos costes de empresa son los de producción de elementos de señalización no procedentes de stock.

Afirma que no ha sufrido ninguna rescisión de contrato, lo cual le garantiza para cumplir el contrato.

Como anexos aporta fotocopias de contratos semejantes con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y una propuesta de adjudicación en un contrato en fase de licitación.

Todos estos datos carecen de la justificación adecuada, por lo que se informa desfavorablemente la Sociedad ELSAMEX, S.A, siendo su justificación no adecuada...”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de mayo de 2016, acordó:

1º.- Considerar que las ofertas de API MOVILIDAD, S.A., IMESAPI, S.A., SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U., VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A. y ELSAMEX, S.A. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		Porcentaje de baja único a los precios unitarios
1	HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ)	38,70%
2	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	37,50%
3	U.T.E. SVC FABRICACIÓN, S.L. - ARAPLASA, S.A.	32,50%
4	SEÑALES GIROD, S.L.	32,50%
5	PROSEÑAL, S.L.U.	31,10%
6	BECSA, S.A.	27%
7	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	25,60%
8	ACEINSA SALAMANCA, S.A.	24,12%
9	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	23,10%
10	ACEINSA LEVANTE, S.A.	22,24%
11	TEVASEÑAL, S.A.	20,10%
12	AUDECA, S.L.U.	18,57%
13	ELECNOR, S.A.	17,87%
14	DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.	16,90%
15	IBÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	11%
16	SEROVIAL, S.L.	9,50%
17	URVIOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.	7,10%
18	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.	2%

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

4º.- *Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- *El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 26.033,06 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.*

Décimo.- *La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con 10 de febrero de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.*

Decimoprimer.- *El Interventor General emitió, con fecha 24 de febrero de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.*

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Las ofertas presentadas por API MOVILIDAD, S.A., IMESAPI, S.A., SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U., VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A., ELSAMEX, S.A. y MOSA, MONTAJES Y OBRAS, S.A. se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación. Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo API MOVILIDAD, S.A., IMESAPI, S.A., SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U., VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A., ELSAMEX, S.A. presentaron escrito justificando su oferta. MOSA, MONTAJES Y OBRAS, S.A. no presentó escrito alguno.*

SEGUNDO.- *La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico de la Ingeniera de Obras y Servicios ha rechazado las ofertas presentadas por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A., IMESAPI, S.A., SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U., VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A. y ELSAMEX, S.A. al considerar que no podían ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ), por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

TERCERO.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSPP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- *Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 27 de abril de 2016 de rechazar la oferta de ABALDO C.GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. por no cumplir su oferta el modelo de proposición económica.*

2º.- *Considerar que las ofertas de API MOVILIDAD, S.A., IMESAPI, S.A., SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U., VIABAL MANTENIMENT I CONSERVACIÓ, S.A., ELSAMEX, S.A. y MOSA, MONTAJES Y OBRAS, S.A. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.*

3º.- *Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:*

Porcentaje de baja único a los precios unitarios
--

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

1	HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ)	38,70%
2	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	37,50%
3	U.T.E. SVC FABRICACIÓN, S.L. - ARAPLASA, S.A.	32,50%
4	SEÑALES GIROD, S.L.	32,50%
5	PROSEÑAL, S.L.U.	31,10%
6	BECSA, S.A.	27%
7	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	25,60%
8	ACEINSA SALAMANCA, S.A.	24,12%
9	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	23,10%
10	ACEINSA LEVANTE, S.A.	22,24%
11	TEVASEÑAL, S.A.	20,10%
12	AUDECA, S.L.U.	18,57%
13	ELECNOR, S.A.	17,87%
14	DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.	16,90%
15	IBÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	11%
16	SEROVIAL, S.L.	9,50%
17	URVIOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.	7,10%
18	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.	2%

4º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL Y ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, Expte. 2016/PA/000008, a la mercantil HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERBITZUAK, S.A. (HIEZ), con CIF. A-95764940, en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 38,70 %.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS, EXPTE.2016/PA/000010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 24 de mayo de 2016, que se transcribe:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000010 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 120.547,96 euros, con cargo a la aplicación nº 52.1533.22723, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS, Expte. 2016/PA/000010, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 446.280,99 euros, I.V.A. excluido, para los dos años de duración del contrato, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S 058-098034 de 23 de marzo de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº 84 de 7 de abril de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. "SICE"
- 2 ETRALUX, S.A.
- 3 TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS, TEVA S.L.
- 4 FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- 5 U.T.E. ACEINSA MOVILIDAD, S.A. – CAB ORDENADORES, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 4 de mayo de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto a todos los licitadores:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 4 de mayo de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. "SICE", se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único al canon fijo y a los precios unitarios: 24,99 %
2. ETRALUX, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único al canon fijo y a los precios unitarios: 5,88 %
3. TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS, TEVA S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único al canon fijo y a los precios unitarios: 33,35 %
4. FERROVIAL SERVICIOS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único al canon fijo y a los precios unitarios: 17,63 %
5. U.T.E. ACEINSA MOVILIDAD, S.A. – CAB ORDENADORES, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único al canon fijo y a los precios unitarios: 9,00 %

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el porcentaje más bajo:

	LICITADORES	Porcentaje de baja único
1	TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS, TEVA S.L.	33,35 %
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. "SICE"	24,99 %
3	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	17,63 %
4	U.T.E. ACEINSA MOVILIDAD, S.A. Y CAB ORDENADORES, S.L.	9,00 %
5	ETRALUX, S.A.	5,88 %

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS, TEVA S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS, TEVA S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Con fecha 9 de mayo de 2016, TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS, TEVA S.L. presentó escrito en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 11 de mayo de 2016, la Ingeniera de Obras y Servicios emitió el siguiente:

"...La empresa TEVA, S.L. presenta la documentación justificativa de la baja ofertada, del 33,35% "Justificación de la oferta por consideración como oferta anormal o desproporcionada", la cual consta de un escrito de ratificación de la oferta realizada, la que incluye un análisis de coste por personal, de gastos por vehículos, coste de los componentes de tráfico, coste de mantenimiento stock, repuestos, consumibles y pequeño material, coste por locales, materiales y costes auxiliares y un resumen de la oferta presentada.

Del análisis de los costes de personal, se deduce que han dotado con un porcentaje de dedicación al contrato del 15% a los ingenieros técnicos, del 30 % del encargado, el 25% para los oficiales y un 10% para el ayudante conductor. Esta dotación en días laborables al mes representa una dotación inferior a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Posteriormente, analiza el coste de los vehículos asignados al contrato y de los componentes de tráfico, repuestos, consumibles y pequeño material, sin especificar qué tipo de materiales ni su precio unitario, siendo los importes asignados bajos para las tareas a cumplir por contrato para el mantenimiento preventivo

Dispone de local y almacén a una distancia inferior a la especificada en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La oferta presentada es de 77.115,70€ para el mantenimiento preventivo, sin incluir el estudio sobre la parte de mantenimiento correctivo, cuyos precios también se verían afectados de la baja ofertada del 33,35%.

Los datos aportados, no justifican adecuadamente la baja ofertada, por lo que se informa desfavorablemente la Sociedad TEVA, S.L."

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de mayo de 2016, acordó:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

1º.- Considerar que la oferta de TEVA, S.L. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

	LICITADORES	Porcentaje de baja único
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. "SICE"	24,99 %
2	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	17,63 %
3	U.T.E. ACEINSA MOVILIDAD, S.A. Y CAB ORDENADORES, S.L.	9,00 %
4	ETRALUX, S.A.	5,88 %

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser SOCIEDAD

IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. "SICE".

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 11.984,63 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con 1 de marzo de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 7 de marzo de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS, TEVA S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS, TEVA S.L. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico de la Ingeniera de Obras y Servicios ha rechazado la oferta presentada por la mercantil TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS, TEVA S.L. al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. "SICE", por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de TEVA, S.L. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

	LICITADORES	Porcentaje de baja único
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. "SICE"	24,99 %
2	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	17,63 %
3	U.T.E. ACEINSA MOVILIDAD, S.A. Y CAB ORDENADORES, S.L.	9,00 %
4	ETRALUX, S.A.	5,88 %

3º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS, Expte. 2016/PA/000010, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. "SICE", con CIF. A-28002335, en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 24,99 %.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-0720

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 17 de mayo de 2016, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 40.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160007403	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES	40.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

aprobar la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA RED TRIDIMENSIONAL DE JUEGO INFANTIL EN EL PARQUE DE LA PLAZA DE ESPAÑA, EXPTE.2016/PA/000027

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación, con fecha 23 de mayo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejalía de Medio Ambiente ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 25.619,83 € IVA excluido, y su plazo de ejecución es de 2 meses.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000027, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para esta contratación por importe de 31.000,00 € con cargo a la aplicación nº 21.1711.61113 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El objeto del contrato es la adquisición de bienes muebles, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 31.000,00 € con cargo a la aplicación nº 21.1711.61113 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA RED TRIDIMENSIONAL DE JUEGO INFANTIL EN EL PARQUE DE LA PLAZA DE ESPAÑA, Expte. 2016/PA/000027, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 25.619,83 € IVA excluido, y su plazo de ejecución es de 2 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL TALUD EXISTENTE EN LA CALLE TRAVESÍA DE PEÑALARA Y PARQUE DE PEÑALARA, EXPTE. 2016/PA/000034

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación, con fecha 20 de mayo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL TALUD EXISTENTE EN LA CALLE TRAVESÍA DE PEÑALARA Y PARQUE DE PEÑALARA, en base al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Municipal D. (.../...), cuyo valor estimado asciende a 175.362,85 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de dos meses.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000034, en el que figura la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local previamente al expediente de contratación.
- Informe de Patrimonio sobre disponibilidad de los terrenos.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 113.110,16 € con cargo a la aplicación nº 21.1711.60110, 60.000,00 € con cargo a la aplicación 21.1711.61108 y por importe de 39.078,89 € con cargo a la aplicación 21.1711.61113 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, siendo el importe total de 212.189,05 €.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 121 del TRLCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- Por la Directora General de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe de fecha 9 de mayo de 2016 favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien condicionado a la observación contenida en el último párrafo del apartado tercero.

La observación que realiza es que “nos queda la duda de si el drenaje de la zona objeto de acondicionamiento (zona ajardinada) formaría parte de los estándares mínimos de calidad del proyecto (parte de la prestación principal) o si realmente tiene la naturaleza de mejora (prestación accesoria)”

En este sentido, se ha emitido informe de fecha 11 de mayo de 2016 por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y autor del proyecto, D. (.../...), en el que manifiesta que el proyecto “contempla una obra completa, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general, por comprender todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra, conforme se exige en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

Por tanto, se considera ajustado a Derecho la valoración como mejora del drenaje de la zona objeto de acondicionamiento, por tratarse de una prestación accesoria a la obra principal, la cual, según lo informado por el técnico municipal, está definida en el proyecto como obra completa susceptible de ser entregada al uso general sin esa prestación adicional.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL TALUD EXISTENTE EN LA CALLE TRAVESÍA DE PEÑALARA Y PARQUE DE PEÑALARA, por un importe total de 212.189,05 €, con cargo a las aplicaciones 21.1711.60110, 21.1711.61108 y 21.1711.61113, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2016/PA/000034, de las citadas obras, cuyo valor estimado es de 175.362,85 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de dos meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EXPTE.2016/PA/000035

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 23 de mayo de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejala-Delegado de Deportes ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 98.347,10 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de diez meses, prorrogable por otro período de diez meses.

El citado Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000035, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta del Concejala-Delegado de Deportes.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 24.3401.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.

Cuarto.- Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 20 de mayo de 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- Por la Directora General de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe de fecha 18 de mayo de 2016 favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien considera que la expresión "otros servicios deportivos" podría dar lugar a inseguridad jurídica, por lo que debería concretarse qué servicios deportivos se incluyen.

En este sentido, se considera que la utilización de dicha expresión de carácter general está justificada por cuanto el contrato tiene por objeto de forma principal las actividades acuáticas y, de forma accesoria, el resto de actividades deportivas de la Concejalía de Deportes. Estas actividades, aunque se citan en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas (fitness, tenis, padel, hockey, etc.), no es una lista cerrada de actividades, pues estarán

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

incluidas en el contrato otras actividades deportivas que la Concejalía pueda promover durante la vida del contrato. Por tanto, se considera que no existe inseguridad jurídica.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 24.3401.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expte. 2016/PA/000035, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 98.347,10 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de diez meses, prorrogable por otro período de diez meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR, EXPTE.2016/PA/000038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 23 de mayo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 32.000,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de diez meses, prorrogable por otro período de diez meses.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000038, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 5.333,33 €, con cargo a la aplicación nº 61.3201.22729, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de Intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 5.333,33 €, con cargo a la aplicación nº 61.3201.22729, del presupuesto del Ayuntamiento para 2016, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR, Expte. 2016/PA/000038, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 32.000,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de diez meses, prorrogable por otro período de diez meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EXPTE.2016/PA/000039

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, con fecha 24 de mayo de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Educación y Juventud ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 50.413,22 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE A: Servicio de Asistencia Técnica a la Agencia autorizada de Colocación.

LOTE B: Servicio de coaching profesional.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000039, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 15.250,00 €, con cargo a la aplicación nº 41.2411.22706 y nº 41.2411.22729 del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- Por la Directora General de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe de fecha 17 de mayo de 2016 favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de una observación en cuanto a que debería hacerse constar que el servicio no puede asumirse con medios propios y que se cumplirán las estipulaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Empleo y normativa complementaria. En ese sentido se ha emitido informe complementario de la Coordinadora de Fomento del Empleo justificando ambos extremos.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 15.250,00 €, con cargo a la aplicación nº 41.2411.22706 y nº 41.2411.22729 del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIOS PARA LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS, Expte. 2016/PA/000039, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 50.413,22 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS POR EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 25 de mayo de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

PRIMERO.- Por parte del Concejala de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos se ha remitido a la Concejalía de Hacienda y Contratación propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de referencia, con una memoria explicativa de las modificaciones propuestas, así como un estudio del impacto económico de la misma en los ingresos municipales y un análisis del grado de cobertura de tales ingresos.

SEGUNDO.- Por el Órgano de Gestión Tributaria se ha presentado informe-propuesta sobre la modificación citada. La propuesta de modificación afecta a seis de los siete artículos vigentes y se centra básicamente en los siguientes aspectos:

- *La reordenación del articulado de la Ordenanza vigente.*
- *La definición de los tipos de usuario existentes.*
- *Carné de usuario abonado:*
 - *Supresión de los carnés de usuario abonado de deportistas y estudiantes.*
 - *Ampliación de los supuestos de exención del pago del precio a los desempleados de larga duración y a las personas en riesgo de exclusión social.*
 - *Introducción de un nuevo precio por importe de 1€ por reposición del carné de usuario abonado.*
- *Tarjeta multideporte:*
 - *Se modifica la denominación de abono deportivo por el de tarjeta multideporte.*
 - *Se incorpora un nuevo precio de mediodía.*
 - *Se reduce el precio de la entrada de 1 día de 10€ a 8€ para el usuario abonado y de 20€ a 16€ para el resto.*
 - *Se introducen nuevos servicios.*
 - *Se amplían los supuestos con derecho a la reducción del 50% a los desempleados de larga duración, a las personas en riesgo de exclusión social y a los pensionistas y jubilados.*
 - *Se contemplan como causas de devolución del precio el accidente, enfermedad grave o incapacidad justificados documentalmente.*
 - *Se introduce un descuento del 50% para las altas posteriores al día 15 del mes.*
- *Alquiler y uso de instalaciones:*
 - *Se reducen precios y se elimina el alquiler de la mitad de La Carpa de valle de Las Cañas.*
 - *Se incluye el alquiler de las salas de actividades del polideportivo Carlos Ruiz.*
 - *Se elimina el bono de 10 usos.*
 - *En las piscinas al aire libre, climatizadas y spa se introduce un nuevo precio para mayores de 65 años, jubilados y pensionistas, así como una exención a favor de aquellas personas que cuenten con informe favorable de la Concejalía competente en materia de Asuntos Sociales.*
- *Escuelas deportivas y actividades acuáticas:*
 - *Se reordena el cuadro tarifario.*
 - *Se incluyen nuevos precios en función del número de sesiones de clases semanal.*
- *Actividades de verano:*
 - *Se reduce el precio de la actividad de iniciación a la natación.*
 - *Se eliminan dos actividades que ya no se ofertan: "combinada infantil" y "mantenimiento y natación".*
- *Servicio médico deportivo:*
 - *Se reduce el precio del reconocimiento médico deportivo.*

Se unifican las disposiciones relativas a los beneficiarios de las bonificaciones y se amplían a las familias monoparentales.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

TERCERO.- Constan asimismo en el expediente los informes preceptivos de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, que informan la propuesta en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), enumera los recursos de las entidades locales, y en el apartado c) (diferenciados de los de carácter tributario y de otros ingresos) figuran los percibidos en concepto de precios públicos, que son regulados en los artículos 41 a 47 del mismo texto legal.

El citado artículo 41, en términos similares al art. 127, establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b) de esta ley. El artículo 44 determina que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o actividad realizada, sin perjuicio de que puedan fijarse precios por debajo de este límite cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

SEGUNDO.- Habida cuenta de lo señalado en el fundamento de derecho primero y no tratándose de un tributo, las ordenanzas reguladoras del precio público no tienen el carácter de ordenanza fiscal, y en consecuencia no le son de aplicación los trámites previstos en los artículos 15 a 17 del TRLRHL, sino las determinaciones de los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regulan el procedimiento para la tramitación de las ordenanzas municipales y su entrada en vigor.

En cuanto al procedimiento propio de este Ayuntamiento, ha de tenerse en cuenta lo establecido en los arts. 132 a 145 del Reglamento Orgánico del Pleno.

TERCERO.- Corresponde al Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 47 del TRLRHL el establecimiento o modificación de los precios públicos, y la aprobación, modificación y derogación de las ordenanzas y reglamentos municipales a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que requiera quórum especial a tenor del nº 2 del mismo artículo.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Julio de 2008, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

QUINTO.- El Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, constituido por acuerdo plenario de 30 de julio de 2008, tiene encomendada entre sus funciones la elaboración, propuesta e interpretación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos y normas tributarias propias del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 79 e) del ROGA y en el art. 2.1.g) del Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de mayo de 2010.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del ROGA, se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica "(...) a) Los proyectos de disposiciones normativas". Consta en el expediente el informe favorable de la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO.- Se ha emitido asimismo y consta en el expediente, informe de fiscalización favorable de la Intervención General, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 214 y ss del TRLRHL y 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROGA, los Tenientes de Alcalde tendrán, entre otras, la siguiente competencia: "d) la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del área de responsabilidad que les haya delegado genéricamente el Alcalde o la Junta de Gobierno Local". Asimismo, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2016, se delega en la Concejalía Delegada de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, entre otras, la competencia para la "incoación, instrucción y propuesta de resolución en materias propias de la Concejalía", y asimismo se delega en la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación, entre otras, la competencia para "proponer los proyectos relativos a la imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y de los precios públicos, así como los proyectos de ordenanzas de gestión, recaudación e inspección; de las ordenanzas fiscales reguladores de tributos y precios públicos, su modificación o derogación, de acuerdo con las propuestas que formule el Órgano de Gestión Tributaria".

NOVENO.- Corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales, a tenor de lo establecido en el art. 123.1. d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 4.1 d) del ROP.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA cuyo texto se inserta a continuación, para la posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS POR EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON

1º) Se modifican los artículos 1 a 6 de la Ordenanza, que quedan redactados como sigue:

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en concordancia con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior. Quedan excluidas de esta Ordenanza aquellas instalaciones no gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Pozuelo.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se presta el servicio solicitado, exigiendo el Ayuntamiento de Pozuelo el pago anticipado del mismo.

En caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, si lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las instalaciones deportivas mediante visitas o cursos organizados. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

Artículo 3. Tipos de Usuarios

- **USUARIO ABONADO:** podrán acceder a esta condición los empadronados en el municipio, sus hijos menores de edad, los trabajadores municipales y las personas con discapacidad reconocida de al menos el 33% pertenecientes a un centro asistencial con sede social en el municipio.
 - **USUARIO EMPRESA:** trabajadores de empresas con domicilio fiscal en Pozuelo de Alarcón.
 - **USUARIO LIBRE:** los no empadronados en el municipio, así como los empadronados que no adquieran la condición de Usuarios Abonados.
- En el artículo 6º de esta Ordenanza se establece la forma de acreditar las circunstancias para la aplicación de las distintas tarifas y Reducciones contempladas en esta ordenanza.
Todos los usuarios quedarán sujetos a la Normativa General de Instalaciones y Usuarios.

Artículo 4. TARIFAS

4.1. CARNÉ DE USUARIO ABONADO

4.1.1. CONCEPTO

Carné anual destinado exclusivamente a los Usuarios Abonados, que permite acceder al alquiler de las instalaciones deportivas, a la realización de las distintas actividades y servicios descritos en esta Ordenanza y a las inscripciones individuales contenidas en los juegos deportivos municipales, con unas tarifas o condiciones económicas determinadas.

4.1.2. CARACTERÍSTICAS

- El Carné de Usuario Abonado tendrá validez por un año a partir de la fecha de alta.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

- *A los Usuarios que adquieran el Carné de Abonado, se les suministrará una tarjeta para su acceso a las distintas instalaciones deportivas municipales.*
- *La pérdida física del Carné conllevará el abono de 1€ para su reposición.*

4.1.3. TARIFAS SEGÚN MODALIDAD

<i>USUARIO ABONADO</i>	<i>TARIFA</i>
<i>FAMILIAR. Engloba a toda la unidad familiar, excepto a los descendientes mayores de 25 años.</i>	<i>90 €</i>
<i>ADULTO. Individual y para mayores de edad.</i>	<i>40 €</i>
<i>INFANTIL. Individual y para menores de edad, a partir de un año cumplido.</i>	<i>12 €</i>

4.1.4. REDUCCIONES

Se contempla una Reducción del 100 % a favor de:

- a) *Personas empadronadas que sean:*
- *Pensionistas, jubilados o mayores de 65 años.*
 - *Personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%.*
 - *Desempleados de larga duración.*
 - *Personas en riesgo de exclusión social.*

A los empleados públicos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y su unidad familiar, se les aplicará la reducción contemplada en la normativa municipal.

Será necesario acreditar documentalmente en el momento de la solicitud del carné, cada una de las circunstancias habilitantes.

4.1.5. GESTIÓN

1. *Los Carnés de Usuario Abonado, sea cual sea su modalidad -a excepción lógica de los exentos de cuota-, se deberán abonar mediante domiciliación bancaria.*
2. *Salvo por indicación expresa, el Ayuntamiento entenderá que el usuario opta por la renovación del Carné de Usuario Abonado, en cuyo caso se renovará automáticamente cumplido el año desde la fecha de alta y acogéndose a las mismas condiciones de pago. Si el usuario deseara darse de baja, deberá presentar solicitud a través del registro municipal por escrito o mediante correo electrónico a deportes@pozuelodealarcon.org. El plazo finalizará el último día hábil del mes anterior a la vigencia anual del carné.*
3. *La no renovación en plazo (en el mes de vencimiento) del Carné de Usuario Abonado, comportará la baja en esa condición, así como en las relaciones de reservas de plaza en las actividades en que estuviera interesado.*
4. *Una vez dado de alta, la renuncia no supondrá derecho a devolución salvo en los siguientes casos:*
 - a) *En la permuta de uno o varios carnés individuales en uno familiar, en cuyo caso se procederá a la devolución de los individuales y a la expedición y cobro del carné familiar con fecha de alta del más antiguo de los individuales.*
 - b) *En aquellos casos de alta de carné individual cuando pueda acreditarse la exención de cuota con fecha anterior a la fecha de alta.*

4.2. TARJETA MULTIDEPORTE

4.2.1. CONCEPTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Tarjeta destinada a todo tipo de usuarios y que da derecho, en sus correspondientes horarios, al acceso a las siguientes instalaciones deportivas del municipio:

- *Acceso libre a la Sala Fitness y a las actividades físicas colectivas de adulto según programa de actividades y según modalidad de horario elegida en el punto 4.2.2., en el Polideportivo Carlos Ruiz.*
- *Acceso libre a la pista de atletismo, en la Ciudad Deportiva del Valle de las Cañas.*
- *Acceso libre al spa, en el Polideportivo El Torreón.*
- *Acceso al uso de las piscinas climatizadas en su periodo de apertura, de 13:00 a 16:30 h, en el Polideportivo El Torreón.*
- *Acceso libre a la piscina al aire libre en la temporada de verano, en el Polideportivo Carlos Ruiz.*

4.2.2. TARIFAS SEGÚN MODALIDAD:

<i>MODALIDAD TARJETA MULTIDEPORTE</i>	<i>TIPO DE CUOTA</i>	<i>DIAS</i>	<i>USUARIO ABONADO</i>	<i>TRABAJADOR EMPRESAS MUNICIPIO</i>	<i>USUARIO LIBRE</i>
<i>MENSUAL</i>	<i>MEDIODÍA</i>	<i>DE LUNES A VIERNES</i>	<i>20 €</i>	<i>25 €</i>	<i>35 €</i>
	<i>MAÑANA</i>	<i>DE LUNES A DOMINGO</i>	<i>35 €</i>	<i>42 €</i>	<i>46 €</i>
	<i>COMPLETA</i>		<i>45 €</i>	<i>54 €</i>	<i>59 €</i>
<i>TEMPORADA (*)</i>	<i>MEDIODÍA</i>	<i>DE LUNES A VIERNES</i>	<i>160 €</i>	<i>200 €</i>	<i>278 €</i>
	<i>MAÑANA</i>	<i>DE LUNES A DOMINGO</i>	<i>280 €</i>	<i>336 €</i>	<i>364 €</i>
	<i>COMPLETA</i>		<i>360 €</i>	<i>432 €</i>	<i>468 €</i>
<i>ANUAL</i>	<i>MEDIODÍA</i>	<i>DE LUNES A VIERNES</i>	<i>206 €</i>	<i>256 €</i>	<i>354 €</i>
	<i>MAÑANA</i>	<i>DE LUNES A DOMINGO</i>	<i>360 €</i>	<i>430 €</i>	<i>465 €</i>
	<i>COMPLETA</i>		<i>455 €</i>	<i>550 €</i>	<i>600 €</i>
<i>Sala Fitness + Actividades Físicas colectivas de adulto Carlos Ruiz</i>		<i>ENTRADA 1 DÍA</i>	<i>8 €</i>	<i>16 €</i>	<i>16 €</i>

() De 1 de oct. a 30 de jun.*

Horario cuota MEDIODÍA: de 14:00 a 17:00 horas

Horario cuota MAÑANA: desde apertura de la instalación hasta las 14:00 horas

Horario cuota COMPLETA: desde apertura al cierre de la instalación.

4.2.3. REDUCCIONES

A los usuarios de la tarjeta Multideporte, se les aplicarán las siguientes Reducciones, siempre que acrediten su condición según lo establecido en el artículo 6º:

- a) *Reducción del 50% a los Usuarios Abonados:*
- *Con la condición de Familia Numerosa.*
 - *Miembros de familias monoparentales con uno o más hijos a cargo exclusivamente de un progenitor que no conviva con una nueva pareja (matrimonial o de hecho).*
 - *Pensionistas, jubilados y mayores de 65 años.*
 - *Personas con discapacidad del 33% y su acompañante, en caso de necesidad.*
 - *Desempleados de larga duración.*
 - *Personas en riesgo de exclusión social.*

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

A los empleados públicos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y su unidad familiar, se les aplicará la reducción contemplada en la normativa municipal.

4.2.4. GESTIÓN

- El pago de la modalidad mensual se exigirá durante los 5 primeros días de cada mes, el de temporada antes del 30 de septiembre de cada año y el anual, en cualquier momento.*
- La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria.*
- Salvo indicación expresa se entenderá que el usuario opta por la renovación de la Tarjeta Multideporte, en cuyo caso se renovará automáticamente, acogiéndose a las mismas condiciones de pago. Para el caso de que el usuario deseara darse de baja, deberá presentarla por escrito o mediante correo electrónico dirigido deportes@pozuelodealarcon.org. El plazo para darse de baja finalizará el último día hábil del mes anterior al comienzo de las actividades.*
- Las altas mensuales posteriores al día 15 del mes correspondiente, abonarán el 50% de la cuota mensual, que se hará efectivo junto con el recibo del mes posterior, siendo obligatorio permanecer en el servicio el mes siguiente a la fecha de alta.*
- La devolución del recibo conllevará la pérdida de la Tarjeta Multideporte salvo que sea debido a razones imputables a la Concejalía de Deportes.*
- Una vez formalizado el pago solo existirá derecho a devolución cuando se solicite por accidente, enfermedad grave o incapacidad, previa justificación documental.*

4.3. ALQUILER Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El alquiler de las instalaciones deportivas municipales permite su utilización previo pago del precio público establecido, en el horario correspondiente.

Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos.

4.3.1. INSTALACIONES CUBIERTAS

		USUARIO ABONADO	USUARIO NO ABONADO
Módulo Pabellón y salas actividades Polideportivo Carlos Ruiz	Alquiler 1 hora	30 €	60 €
Pabellón El Torreón	Alquiler 1 hora 1/3 de pista	30 €	60 €
	Alquiler 1 hora 2/3 de pista	60 €	120 €
	Alquiler 1 hora pista completa	90 €	180 €
Carpa Valle de las Cañas	Alquiler 1 hora pista	60 €	120 €

4.3.2. CAMPOS DE FÚTBOL (Alquiler por una hora)

	USUARIO ABONADO	USUARIO NO ABONADO
Campo de Fútbol césped artificial	60 €	120 €
Modalidad Fútbol 7 césped artificial	30 €	60 €
Campo de Fútbol arena	35 €	70 €
Modalidad Fútbol 7 arena	25 €	50 €

4.3.3. OTRAS INSTALACIONES AL AIRE LIBRE

		USUARIO ABONADO	USUARIO NO ABONADO
Campo de Hockey, Rugby y Atletismo	Alquiler 1 hora	90 €	180 €
Pista de Atletismo (sin	Uso pista individual	1 €	2 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

material)	Bono anual	30 €	60 €
	Alquiler por centros escolares, clubes, asociaciones. 2 horas	20 € (*)	40 € (**)
Pistas de Tenis	Alquiler 1 hora	5 €	7 €
	Bono 10 horas	42 €	-
Pistas de Pádel	Alquiler 1 hora	7 €	10 €
	Alquiler 1 hora pista cubierta o de cristal	9 €	15 €
	Bono 10 horas (pistas aire libre)	50 €	-
	Bono 10 horas pista cubierta o de cristal	70 €	-
Pistas Polideportivas	Alquiler 1 hora	15 €	30 €
Pistas de Voley playa	Alquiler 1 hora	7 €	13 €

(*) Centros escolares, clubes, ong´s o asociaciones que tengan su sede social en nuestro municipio.

(**) Centros escolares, clubes, ong´s o asociaciones que tengan su sede social fuera de nuestro municipio.

4.3.4. PISCINAS AIRE LIBRE, CLIMATIZADAS Y SPA

		USUARIO ABONADO	USUARIO NO ABONADO
Piscinas aire libre	Infantil diario o festivo	2,50 €	5 €
	Adulto diario o festivo	3,50 €	7 €
	Pensionistas, jubilados o mayores de 65 años	1 €	4 €
	Bono 20 baños infantil diario o festivo	40 €	80 €
	Bono 20 baños adulto diario o festivo	60 €	120 €
Piscinas climatizadas	Infantil diario o festivo	3,50 €	7 €
	Adulto diario o festivo	4,50 €	9 €
	Pensionistas, jubilados o mayores de 65 años	1 €	4 €
	Bono 20 baños infantil diario o festivo	50 €	100 €
	Bono 20 baños adulto diario o festivo	70 €	140 €

Los empadronados en el Municipio podrán acceder a las piscinas al aire libre a los precios de abonado, aunque no sean usuarios abonados.

Podrán acceder gratuitamente a las piscinas aquellas personas individuales o grupos pertenecientes a entidades del municipio que cuenten, por su interés social, con un informe favorable de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.

		USUARIO ABONADO	USUARIO NO ABONADO
Alquiler vasos y calles	Alquiler calle /hora	34 €	68 €
	Alquiler piscina competición /hora	200 €	400 €
	Alquiler piscina enseñanza /hora	150 €	300 €
Spa	Circuito termal: Saunas, Spa, Baño de vapor (1 hora)	7 €	14 €
	Bono 10 usos circuito termal	50 €	100 €

4.3.5. BONOS

Todos los bonos están referidos al punto 4.3.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Los bonos tienen una validez anual a partir de la fecha de adquisición y su utilización debe efectuarse de acuerdo a los horarios, días y periodos del calendario y del programa general de actividades.

Los bonos son personales e intransferibles a excepción de:

- Los de tenis, pádel y piscina de adultos, que podrán ser utilizados por cualquier miembro de un mismo carné familiar.
- Los bonos infantiles de piscina, que podrán ser utilizados por cualquier miembro infantil de un mismo carné familiar.

4.3.6. REDUCCIONES

1. En los alquileres de las instalaciones, se aplicará la tarifa de Usuario Abonado a todos los equipos inscritos en los Juegos Deportivos Municipales que ostenten la condición de LOCAL, mediante la presentación de la ficha en vigor, y para el deporte en el que estén inscritos.
2. Reducción del 25% a los empleados públicos municipales y su unidad familiar.
3. Se podrá bonificar hasta con el 100 % de la tarifa el alquiler de las instalaciones cuando sea solicitada por parte de algún Centro Escolar, Club, Asociación y Entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando el fin del alquiler sea alguna actividad con un fin de interés social.

4.3.7. GESTIÓN

1. El precio del alquiler y uso de la instalación se podrá abonar en efectivo o a través del enlace habilitado en la web municipal.
2. Una vez realizada la reserva no habrá derecho a devolución. Por motivos climatológicos o de otra índole que impidan la utilización razonable de la instalación, la reserva será permutada por cualquier otro día y hora de acuerdo al régimen establecido de reservas.

(*) Los Centros Escolares, Clubes, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con sede social en el Municipio de Pozuelo de Alarcón, cuando pretendan alquilar alguna instalación para realizar alguna actividad, serán considerados Usuarios Abonados a los efectos de la aplicación de las tarifas correspondientes.

4.4. ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Las Escuelas Deportivas y las Actividades Acuáticas son aquellas actividades colectivas guiadas por técnicos cualificados, de periodicidad trimestral.

4.4.1. TARIFAS SEGÚN MODALIDAD

		USUARIO ABONADO/mes	USUARIO NO ABONADO/mes
Escuelas deportivas	1 sesión / semana	15 €	30 €
	2 sesiones / semana	20 €	40 €
	3 sesiones / semana	25 €	50 €
Escuelas pádel	1 sesión / semana	20 €	40 €
	2 sesiones / semana	40 €	80 €
Escuelas tenis	1 sesión / semana	20 €	40 €
	2 sesiones / semana	35 €	70 €
Actividades acuáticas	1 sesión / semana	18 €	36 €
	2 sesiones / semana	22 €	44 €
	3 sesiones / semana	24 €	48 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

4.4.2. REDUCCIONES

A los usuarios de Escuelas Deportivas y Actividades Acuáticas, se les aplicarán las siguientes Reducciones siempre que acrediten su condición según lo establecido en el artículo 6º:

- a) Reducción del 50% a los Usuarios Abonados:
- Con la condición de Familia Numerosa.
 - Miembros de familias monoparentales con uno o más hijos a cargo exclusivamente de un progenitor que no conviva con una nueva pareja (matrimonial o de hecho).
 - Pensionistas, jubilados o mayores de 65 años.
 - Personas con discapacidad de al menos el 33%.
 - Desempleado de larga duración.
 - Personas en riesgo de exclusión social.

A los empleados públicos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y su unidad familiar, se les aplicará la reducción contemplada en la normativa municipal.

4.4.3. GESTIÓN

1. La forma de pago será la domiciliación bancaria, que se exigirá por periodos trimestrales anticipados, salvo cuando el usuario efectúe la inscripción con posterioridad al inicio del trimestre, en cuyo caso se exigirá el pago por meses completos, desde el momento en que se produzca el alta del usuario.
2. Para casos en que la actividad no se inicie en la fecha prevista, por causa no imputable al usuario, se prorrateará la cuota desde el momento en que comience la prestación del servicio.
3. La devolución del recibo conllevará la pérdida de la plaza salvo que sea debido a razones imputables al Ayuntamiento.

4.5. ACTIVIDADES DE VERANO

Se consideran actividades de verano a las Colonias de Verano y a los Cursos de Iniciación a la Natación para niños, en las instalaciones deportivas municipales.

4.5.1. TARIFAS SEGÚN MODALIDAD

		ABONADO	NO ABONADO
Campaña de Verano	Colonia de verano mañana (9 a 14:00 h) Semana	60 €	133 €
	Colonia verano mañana y tarde* (9 a 17:00 h) Semana	110 €	243 €
	Complemento 1ª hora **(7:30 – 9:00 h) Semana	10 €	20 €
	Curso de Iniciación a la natación	40 €	90 €

* Incluye comida

** Incluye desayuno

4.5.2. REDUCCIONES

A los usuarios de actividades de verano, se les aplicarán las siguientes Reducciones siempre que acrediten su condición según lo establecido en el artículo 6º:

- a) Reducción 50% a los Usuarios Abonados:
- Con la condición de Familia Numerosa.
 - Miembros de familias monoparentales con uno o más hijos a cargo exclusivamente de un progenitor que no conviva con una nueva pareja (matrimonial o de hecho).

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

- *Personas con discapacidad de al menos el 33 %.*
- *Menores en riesgo de exclusión social.*

A los empleados públicos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y su unidad familiar, se les aplicará la reducción contemplada en la normativa municipal.

4.5.3. GESTIÓN

1. *La forma de pago establecida para estas actividades será la domiciliación bancaria.*
2. *La devolución del recibo conllevará la pérdida de la plaza salvo que sea debido a razones imputables al Ayuntamiento.*
3. *Una vez realizada la inscripción en alguna actividad, en caso de baja, solo existirá derecho a devolución cuando esta se produzca por accidente, enfermedad grave o incapacidad.*

4.6. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Los Juegos Deportivos Municipales engloban las competiciones escolares y sociales organizadas por la Concejalía de Deportes en Pozuelo de Alarcón. Se regirán por el Reglamento de Juegos Deportivos Municipales.

4.6.1. TARIFAS SEGÚN MODALIDAD

		EQUIPO LOCAL	EQUIPO NO LOCAL
<i>Inscripción de equipos en torneos de temporada</i>	<i>Hasta Categoría Júnior</i>	250 €	500 €
	<i>Senior y Veterano</i>	550 €	1.100 €
<i>Inscripción de equipos en otros torneos</i>	<i>Hasta Categoría Juvenil</i>	35 €	70 €
	<i>Júnior, Senior Veterano</i>	55 €	110 €

En el Reglamento de Juegos Deportivos Municipales se regula la condición de LOCAL y NO LOCAL para los equipos que participan en estos Juegos.

4.7. SERVICIO MÉDICO DEPORTIVO

Servicio Médico especializado en medicina deportiva que el Ayuntamiento de Pozuelo pone a disposición de todos los usuarios del Municipio.

4.7.1 TARIFAS SEGÚN MODALIDAD

		USUARIO ABONADO	USUARIO NO ABONADO
<i>Reconocimientos médicos</i>	<i>Test de condición física (hasta 10 años)</i>	11 €	22 €
	<i>Reconocimiento médico-deportivo</i>	22 €	44 €

() Se aplicará la tarifa de Usuarios Abonado a todos aquellos deportistas de clubes y asociaciones deportivas cuya sede social radique en el Municipio.*

Artículo 5. CONVENIOS

Se podrán establecer convenios con Entidades privadas o de Derecho Público a propuesta de la Concejalía de Deportes y con la aprobación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por la prestación de servicios, para el uso de las instalaciones municipales y/o para otros fines.

Artículo 6. DISPOSICIONES COMUNES A LOS BENEFICIARIOS DE REDUCCIONES

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

La condición de empadronado en Pozuelo de Alarcón, se verificará de oficio por parte de la Concejalía de Deportes, siempre que el usuario lo autorice. En caso contrario el solicitante deberá presentar volante de empadronamiento.

Para ser beneficiario de las reducciones contempladas en la presente ordenanza los usuarios deberán acreditar su condición, según se establece a continuación:

- a) *Pensionistas, jubilados o mayores de 65 años: aportando DNI o la acreditación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*
- b) *Personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%: Certificado o tarjeta acreditativos del grado de discapacidad, emitidos por el órgano competente.*
- c) *Desempleados de larga duración (más de un año): Informe personalizado de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleado, expedido en los 15 días inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud y que se puede obtener en la página web del Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org o en los puntos de autogestión de la red de oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.*
- d) *Empleado público municipal: tarjeta de empleado del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o de sus Organismos Autónomos.*
- e) *Víctimas del terrorismo: Certificado del Ministerio del Interior.*
- f) *Personas en riesgo de exclusión social: documento acreditativo de la Concejalía Familia, Asuntos Sociales y Mujer.*
- g) *Familia numerosa: carné expedido por la Comunidad de Madrid.*
- h) *Trabajadores de Empresas del Municipio: Documento acreditativo de la pertenencia a una empresa del Municipio.*
- i) *Familias monoparentales: Se entenderá por familias monoparentales aquellas integradas por un solo progenitor con uno o más hijos a cargo, que tengan dependencia económica exclusiva de dicho progenitor, y que acrediten esta circunstancia mediante alguno de los siguientes documentos:*
 - a. *Libro de Familia en el que conste un único progenitor;*
 - b. *O Certificado de defunción;*
- c. *O sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda;*
- d. *O sentencia judicial que acredite la condición de víctima de violencia de género del progenitor con el que conviven los hijos.*
- e. *En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja del progenitor (matrimonial o de hecho)*

A las víctimas del terrorismo se les aplicará una Reducción del 100 % en todas las tarifas reguladas en esta ordenanza.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón efectuará las comprobaciones que estime oportunas para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos y solicitará permiso a los usuarios para consultar telemáticamente cualquiera de estas situaciones.

Las Reducciones reflejadas en esta Ordenanza serán de aplicación siempre que el usuario se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. En el caso en que sea un menor de edad el beneficiario de la Reducción, serán sus padres o tutores legales los que deberán estar al corriente de estas obligaciones.

Las Reducciones no serán acumulables.

Las Reducciones serán de aplicación exclusivamente en las instalaciones municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento. En aquellas instalaciones no gestionadas directamente por el Ayuntamiento, podrán establecerse Reducciones a través de Convenios a suscribir por el Órgano competente de la entidad local y las entidades concesionarias.

SEGUNDO: *Elevar a su aprobación inicial por el Pleno la modificación de la Ordenanza citada en el apartado anterior.*

TERCERO: *Someter el acuerdo a información pública por un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho período no se hubiesen presentado reclamaciones.*

CUARTO: *Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, deberá procederse a la inserción del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el artículo 145 del ROP."*

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-06-2016

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de mayo de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-0759

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Familia, con fecha 23 de mayo de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 50.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160008379	RC ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN LAS FIESTAS DE NTRA.SRA. DEL CARMEN 2016	50.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **diez horas y quince minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 1 de junio de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislan